



R-5026

UNA FIGURA TIPICA DE LA ESPAÑA DEL ANTIGUO REGIMEN: EL ARRENDATARIO DE IMPUESTOS. EL CASO DE LA CIUDAD DE ALMERIA Y SU TIERRA DURANTE EL SIGLO XVI

Antonio Muñoz Buendía

Introducción

Una de las características de la Hacienda Real del Antiguo Régimen era la falta de una adecuada administración fiscal de ámbito territorial, y mucho menos local (1), así como de un funcionariado especializado, de tal manera que el sistema recaudatorio descansaba en última instancia en personas particulares que arrendaban las distintas rentas a cobrar, subrogándose de esta manera en los derechos de la Corona.

Sobre el sistema de arrendamientos y, en general, sobre el funcionamiento de la Hacienda Real durante el Antiguo Régimen, tenemos un conocimiento bastante detallado a través de estudios como los realizados por Ramón Carande, Modesto Ulloa, Antonio Domínguez Ortiz, Miguel Artola, Manuel Garzón Pareja, etc. (2). El tema fiscal ha despertado en los últimos años un interés creciente en la investigación histórica española como puede observarse en el I Symposium Internacional sobre Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen celebrado en Murcia en junio de 1988 (3).

Sin embargo, no se conoce todavía bien la figura del arrendatario, pese a la importancia de algunos de ellos, los llamados "arredadores mayores", que debieron ser grandes manipuladores de fondos, en la expresión de Modesto Ulloa (4). Menos se conoce aún de los pequeños arrendatarios de impuestos que a nivel local se encargaban, la mayoría de las veces de manera directa, de cobrar a sus convecinos los tributos. Son muy escasas las monografías sobre estos personajes (5) y, aunque debieron tener características comunes, existió una gran diversidad, pues la fiscalidad y sus protagonistas obedecen a la época y al entorno geoeconómico.

¿Quiénes eran estos personajes que subrogan en sus personas la función recaudatoria de la Hacienda Real en determinadas rentas? ¿Qué intereses tenían en ello? ¿Qué procedimientos seguían para recaudar directamente los impuestos? ¿Qué beneficios o pérdidas les reportaba el sistema? En la presente comunicación se trata de esbozar

(1) Artola, M.: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Edit. Alianza Universitaria, Madrid, 1982, pág. 43.

(2) Carande, R.: *Carlos V y sus banqueros*, Edit. Crítica, Barcelona, 1983, 2ª edición. Ulloa, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el Reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977. Domínguez Ortiz, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960. Garzón Pareja, M.: *Historia de la Hacienda de España*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984.

(3) Las Actas de este symposium han sido publicadas por la Universidad de Murcia en 1989, bajo la coordinación de María Cremades Griñán.

(4) Ulloa, M.: *op. cit.*, pág. 116.

(5) Entre estas monografías deben citarse la de María de Los Llanos Martínez Carrillo: "Rentas reales en los comienzos del siglo XV murciano. Arrendadores y recaudadores", en "*Murgetana*", tomo LIX, 1980, págs. 37-56; la de Ubaldo Gómez Álvarez: "Los recaudadores de impuestos en la ciudad de Oviedo y su Concejo", en *Actas del I Symposium Internacional sobre Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989; y la de Felipe Ruiz Martín: "La recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII. El caso de Valladolid", en "*Dinero y Crédito*", Madrid, 1978.

simplemente algunas líneas del perfil socioeconómico de estos pequeños arrendatarios. El estudio se circunscribe al área almeriense durante el siglo XVI y se refiere a dos de las rentas más usuales y características de la época: alcabalas y tercias. Aunque se han utilizado diversos tipos de fuentes, la base documental la constituye el legajo 38 de la Sección de Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas.

1. La recaudación de impuestos en la ciudad de Almería y su tierra durante el siglo XVI

1.1 El sistema de recaudación

Como es bien conocido, el sistema recaudatorio de la Hacienda Real podía ser múltiple: la administración, el arrendamiento, el encabezamiento, la fieldad, incluso a veces era mixto (6).

La ciudad de Almería y su tierra y partido optó por dos procedimientos de cobro: el encabezamiento y la administración. La guerra y expulsión de los moriscos separan dos etapas distintas en el sistema de percepción de tributos. Hasta la expulsión morisca de 1570 la ciudad siempre optó por el encabezamiento de sus tercias y alcabalas, buscando sin duda los beneficios que el encabezamiento suponía en cuanto a la petrificación de estos impuestos, en palabras de Ramón Carande (7); además, ello permitía a la ciudad controlar en su beneficio el sistema impositivo, haciendo recaer en su tierra jurisdiccional la mayor parte de la presión fiscal (8).

Sin embargo, a partir de 1575 la ciudad es reacia a encabezarse, por lo arriesgado que supondría comprometerse a pagar una determinada cantidad de dinero en un contexto de fuerte depresión demográfica y económica motivada por la guerra y expulsión de los moriscos y el fracaso de la repoblación. Además, la ciudad tiene la mala experiencia de no haber podido hacer frente a su último encabezamiento, de 1569 a 1574, debiendo decretar Felipe II la suspensión del cobro de estas rentas ante la magnitud de la tragedia (9). La elevación del precio del encabezamiento a partir de 1575 hizo desistir a otras ciudades de encabezarse (10). Por tanto, a partir de 1575 y durante el resto del siglo XVI, la administración será el sistema normal de recaudación de impuestos en Almería y su partido fiscal (11).

El sistema de encabezamiento suponía una cantidad fija a pagar por alcabalas y tercias a que se comprometía la ciudad de Almería. Una vez conocido el montante del encabezamiento que correspondía a la ciudad y su partido fiscal, ésta, a través de su

(6) Tomás y Valiente, F.: *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Edit. Alianza Universitaria, Madrid, 1982, pág. 87.

(7) Carande, R.: *op. cit.*, pág. 362.

(8) Artola, M.: *op. cit.*, pág. 42. Sobre la actuación de los concejos en la administración de estas rentas existe bastante bibliografía; véase, por ejemplo, la monografía de Siro Villas Tinoco sobre el municipio malagueño: "Estructura fiscal del municipio malagueño", en *Actas del I Symposium Internacional sobre Estado y Fiscalidad...*, págs. 369-370.

Por lo que respecta a la ciudad de Almería, estaba exenta del pago de alcabalas a excepción de las de cinco productos (lino, jabón, heredades de la jurisdicción y viento), por privilegio otorgado por los Reyes Católicos y confirmado por Felipe II el 2 de junio de 1567. Esta exención se extenderá a toda la tierra jurisdiccional a partir de 1577 (Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 38); ya entre los privilegios que concede Felipe II a los repobladores del Reino de Granada está el que fuesen libres y francos del alcabala de las cosas que vendieren de su labranza y crianza, con sucesivas prórrogas a este privilegio.

(9) Provisión Real de Felipe II para que la ciudad de Almería suspenda las pagas de las alcabalas y tercias por la rebelión de los moriscos. Publicada por Adela Alcocer Martínez en "*Catálogo Documental del Archivo Municipal de Almería. Siglos XV-XVI*", edit. por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, Almería, 1986, págs. 214-215.

(10) Tomás y Valiente, F.: *op. cit.*, pág. 67.

(11) Véase, por ejemplo, la Cédula Real de Felipe II al corregidor de Almería, de 1 de noviembre de 1579, para administrar y arrendar las tercias y alcabalas, publicada en el mencionado Catálogo Documental del Archivo Municipal de Almería.

del encabezamiento, controlado por los poderes municipales, se hacía en beneficio de los habitantes de la propia ciudad, trasladando a los agricultores de la comarca un peso contributivo mayor. Es decir, la presión fiscal fue bastante más fuerte en el campo que en la ciudad (17).

1.2. El proceso de los arrendamientos

Con independencia de que el sistema de cobro fuese el encabezamiento o la administración, una vez confeccionado el reparto y conocido el montante a pagar por cada miembro de renta y partido fiscal, se procedía a su arrendamiento a nivel local, en la ciudad de Almería; era el arrendamiento "por menor". Este se realizaba en pública subasta ("almoneda pública") ante el escribano de rentas y se adjudicaba al mejor postor (18); el proceso podía ser largo y complicado: una vez adjudicada la renta en un primer remate el precio podía ser nuevamente pujado en último remate, incluso se podía realizar transcurrido cierto tiempo nueva puja, llamada del cuarto, pues debía ser de un cuarto del precio anterior, una parte del cual era para el que tenía arrendada la renta. Pero los arrendamientos efectuados en Almería no fueron tan complicados, rematándose casi siempre a la primera puja, al menos en el último tercio del siglo en que los documentos son más explícitos. Un testimonio de que no debió existir grandes pujas nos lo proporciona el vecino de Almería Hernando de Ballesteros, quien en 1581 arrendó las tercias de Huércal y su partido; en las averiguaciones que se hacen en 1587 dice textualmente que "en la dicha renta perdió mucha cantidad de dineros y la tomó la dicha renta porque ubo competencias en el remate della..." (19). Es decir, las pujas son inusuales, adjudicándose las rentas al primer postor. La documentación que manejamos sólo señala un caso de puja del cuarto: Juan Román el Viejo arrendó en 1565 las alcabalas de las heredades por puja del cuarto ante el escribano Juan de la Trinidad, no pudiendo llevar más del 3 %; y otro caso nada más de renta arrendada en último remate. Ciertamente en épocas de gran incertidumbre y crisis económica, como el último tercio del siglo XVI, no debían ser muchas las personas que arriesgaran en las pujas sus ya maltrechas economías. Incluso en los períodos de mayor desarrollo económico y con precios de rentas más atractivos, no existieron demasiadas competencias, pues eran fácilmente controladas por una pequeña burguesía, sobre todo de prestamistas, que arriandan los miembros de rentas que podían dar mayores beneficios. Esta aseveración viene confirmada por el hecho de que la administración, para favorecer las pujas, otorgaba al primer postor un premio conocido con el nombre de "prometido", cifra variable que se detraía del precio que debía pagar el arrendatario (20). Pues bien, en la inmensa mayoría de los arrendamientos de tercias y alcabalas de Almería encontramos este prometido.

La alcabala teóricamente consistía en el 10 % de las transacciones. Sin embargo es frecuente que a los arrendatarios se les imponga la cláusula de no poder llevar más de un determinado porcentaje, bastante inferior al 10 %. Así, en los arrendamientos de alcabalas del año 1565 se obligaba a los arrendatarios a no llevar más del 3 % (en las alcabalas de las heredades y del viento) o del 4 % (en las alcabalas del jabón y del lino). De esta manera el concejo podía estimular el comercio, atrayendo a los mercaderes forasteros para que vendieran aquí sus productos (21).

(17) Domínguez Ortiz, A.: *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*. Edit. Ariel, Barcelona, 1985, págs. 40, 42 y 45.

(18) Las generalidades de estos arrendamientos pueden verse en Ulloa, M.: *op. cit.*, págs. 115-116. El sistema de subastas es detallado minuciosamente por De la Ripia, J.: *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales, Madrid, 1795-1796*.

(19) Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 38.

(20) Artola, M.: *op. cit.*, pág. 41.

(21) *Ibidem*, págs. 46 y 48.

Los arrendatarios debían ser hombres “llanos y abonados”, es decir, en teoría los nobles y los clérigos debían abstenerse de estas licitaciones; aunque en las relaciones de arrendatarios no figura ningún noble, muy escasos por lo demás en la sociedad almeriense, los clérigos sí ejercieron frecuentemente la acción de arrendatarios, inclusive preladados de la catedral almeriense.

Aparte de los poderosos, tampoco podían participar moros y judíos, éstos últimos de una gran importancia en el sistema arrendaticio en la Edad Media (22), importancia que seguirán manteniendo posteriormente como conversos. La condición de morisco no debió ser prohibitiva para arrendar rentas, pues existe un grupo relativamente importante de moriscos en Almería que participan en estos arrendamientos hasta su expulsión.

Adjudicada la renta, se debía afianzar (un 10 %), exigiéndose a los “fiadores” o afianzadores que fuesen también “hombres llanos y abonados en bienes raíces”.

A partir de aquí se otorgaba al arrendatario la “carta de recudimiento”, que acreditaba la subrogación en los derechos fiscales de la corona. Recogida la renta, ésta se entregaba al receptor del partido, que en 1565 fue Ruy Días de Gibaje y en 1567 Garcí Martínez de Bogarra.

Una figura muy interesante en el sistema recaudatorio almeriense es el del “fiel”. Cuando no se hallaba arrendatario, la justicia daba la renta en “fieldata” a determinada persona, por regla general relacionada con la producción o la venta del producto objeto de tributación. Aunque existen rentas en fieldata a todo lo largo del siglo XVI, es sobre todo a partir de la expulsión de los moriscos cuando se convierte en corriente esta manera de recaudar, pues el hundimiento económico subsiguiente determinó que algunas rentas valiesen muy poco o nada y no hubiese quien pujase. Las rentas dadas en fieldata constituyen un claro indicador de la escasa o nula producción de determinados productos o actividades comerciales: así ocurre con el aceite, por ejemplo, la principal riqueza de la comarca durante el siglo XVI; aunque en 1544 y 1545 las tercias del aceite no se arrendaron por la escasa cosecha, es sobre todo en la década de 1580 cuando las pésimas cosechas de aceite de Tabernas y del Río de Almería motiva que nadie quiera arrendar las tercias de este producto (así, en 1581, 1582 y 1584 las tercias del aceite se dieron en fieldata “pues no ubo quien la pagase por no ser año de guila”) (23). Otro producto que no encontraba arrendatarios era el jabón duro, teniéndose que dar en fieldata en 1579, 1580 y 1581, años en que no valió nada esta renta por no fabricarse este producto y, por lo tanto, nadie pujó. Listos anduvieron los arrendatarios en no adjudicarse estas rentas, pues los fieles suelen certificar que no han cogido nada de ellas. El fiel cobraba de derechos el 30 % de lo que se cogiese.

2. Estructura social de los arrendatarios

Si del procedimiento arrendaticio, como hemos visto, existe una cualificada bibliografía, la condición social de los arrendatarios de rentas no ha merecido hasta el momento una gran atención por parte de los investigadores, refiriéndose las escasas monografías que existen más a grandes familias arrendatarias (24). Miles de personas en todo el territorio nacional ejercían de arrendatarios de impuestos reales o eclesiásticos; unos pocos dedicados en exclusiva al beneficio de estos negocios, los más

(22) Así, por ejemplo, la mayoría de los arrendatarios de rentas en Murcia en la Baja Edad Media son judíos, según pone de manifiesto Denis Menjot en “Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media”, edición de la Academia Alfonso X el Sabio, Madrid, 1986.

(23) Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 38. Guila o guila es sinónimo de cosecha copiosa.

(24) Como la familia de Los Botas en Oviedo, estudiada por Ubaldo Gómez Álvarez, en *op. cit.*, págs. 347-351.

intentaban obtener un complemento económico con independencia de sus actividades profesionales, de las que a veces ya estaban retirados (25).

La importancia económica evidentemente fue muy grande, pero sin duda también lo fue la incidencia social derivada del sistema de arrendamientos de rentas. Fue el arrendatario una figura típica de la España del Antiguo Régimen, aunque debió ser impopular y crear recelos entre la población, pues ejercía de inspector fiscal que trataba de exprimir al máximo a sus convecinos con el ánimo de obtener el mayor beneficio.

Algunos arrendatarios encargaban a otras personas la recogida de productos concretos; otros, los más, se encargaban ellos mismos y sus familias de recorrer los campos y recoger el producto de tributación (26). El trasiego de gentes en campos y ciudades intentando recaudar los tributos en dinero o en especie, bien de la Iglesia, de la Corona o de los señores constituyó una estampa típica y un modo de vida substancial con el Antiguo Régimen.

Por ello vale la pena acercarse a estos personajes y averiguar cuál fue su extracción social y qué intereses profesionales, personales o de grupo defendían.

Hacer un estudio, aunque sea somero, de la estructura social de estos arrendatarios presenta numerosas dificultades, pues las fuentes documentales son escasas y ninguna por separado nos ofrece la suficiente información. Por ello he procurado en este trabajo complementar las relaciones de arrendatarios que ofrece el legajo 38 de los Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas con otras fuentes locales, como los libros de Apeo y Repartimiento confeccionados a raíz de la expulsión de los moriscos y datos extraídos de los protocolos notariales por Nicolás Cabrillana, recopilados en su "Almería Morisca" (27).

Los arrendatarios almerienses, casi todos vecinos de la ciudad, presentan una gran heterogeneidad respecto a su extracción social, pero pueden englobarse, grosso modo, en cinco grandes grupos, que a continuación expongo:

2.1. Arrendatarios moriscos

Conocemos bien quiénes fueron los moriscos que arrendaron rentas reales, pues en las relaciones de arrendatarios siempre se especifica esta condición, al igual que la eclesiástica, quizá porque ello no debía ser demasiado ortodoxo.

Pocos son en términos numéricos, los moriscos que arriendan rentas reales, hecho explicable en una sociedad dominada por los intereses económicos de los cristianos viejos; junto a la propia aspiración de controlar esta fuente de ingresos por parte cristiana, debió existir un frontal rechazo social a que los moriscos interviniesen en tales negocios y, sobre todo, a la posibilidad de que se erigiesen en una especie de inspectores de hacienda que fiscalizasen la vida económica de los cristianos y les exigiesen sus tributos. Pese a ello, los moriscos participaron con cierta frecuencia no sólo en el arrendamiento de rentas reales sino también eclesiásticas (28). Dos aspectos resaltan de la intervención morisca en los arrendamientos de impuestos:

a) Una progresiva participación de los moriscos en el arrendamiento de rentas reales, en número de arrendatarios, de miembros de rentas arrendadas y del volumen económico de estas rentas, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

(25) Domínguez Ortiz, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Edit. Istmo, Madrid, 1973, pág. 348.

(26) Así, por ejemplo, Hernando de Ballesteros, que arrienda en 1581 las tercias de Huércal y su partido, afirma que esta renta la cogió con su gente. A.G.S., Exp. de Hac., leg. 38.

(27) Cabrillana Ciézar, N.: *Almería Morisca*. Universidad de Granada, 1982. Algunos protocolos de finales del siglo XVI y principios del XVII han sido consultados personalmente.

(28) *Ibidem*, pág. 197.

Año	Nº de moriscos arrendatarios	Nº de rentas arrendadas	Porcentaje del valor de los arrendamientos de moriscos sobre el total arrendado.		
			Terc. cr. nue.	Terc. cr. viej.	Total
1521	0	0	0	0	0
1543	2	2	15,9 %	0	13,0 %
1566	3	4	29,2 %	6,1 %	24,9 %
1567	6	8	42,9 %	32,8 %	41,2 %

Se constata, por tanto, una intervención creciente de moriscos en el arrendamiento de tercias a lo largo del siglo XVI. Destaca, sobre todo, la década de 1560, en que los moriscos llegan a arrendar cerca de la mitad del valor total de las tercias. Ello se produce precisamente en un delicado momento de las relaciones entre las dos comunidades, en vísperas de la sublevación morisca. Podemos inducir de ello que, a nivel de la ciudad de Almería y su entorno, hubo una progresiva asimilación de los moriscos en la sociedad cristiano- vieja, al menos de un importante grupo de ellos, al que sorprendió la guerra iniciada en 1568, permaneciendo fieles a la Corona (29). Se desprende también que había un destacado grupo de moriscos en la ciudad de Almería que constituían una pequeña burguesía acomodada, con suficientes recursos para pujar rentas de un importante valor económico: así, en 1567 Luis Alhujayax el Turquillo arrendó las tercias de dos partidos fiscales por un total de 109.000 mrs.; Diego el Çohayla lo hizo por una cuantía de 58.000 mrs.; un año antes Andrés el Tezi se adjudicó una renta por 66.000 mrs.

La base económica de esta clase acomodada de moriscos la constituían fundamentalmente bienes rústicos y urbanos y pequeños negocios: Luis el Turquillo poseía tierras en El Alquíán, dos casas en la parroquia de Santiago y una casa y tienda en la parroquia de San Pedro y otra casa en la de la Iglesia Mayor; Diego Chelichi, nombrado conecedor de Rioja en el Apeo que se realiza en 1572, poseía casa y propiedades agrícolas en este lugar y en el vecino de Quiciliana (30).

La administración debió ver incluso con buenos ojos el que estos moriscos se adjudicasen las rentas de las tercias, ya que conocían mejor que nadie la producción y los productores del agro almeriense, casi todos moriscos. Y no sería aventurado pensar que el campesino morisco viera complaciente a estos cobradores correligionarios suyos, escapando así de los apremios y vejaciones de que sin duda eran objeto por parte de los cristianos viejos. Puede que incluso existiera cierta operación financiera, con varios aportes de capital, para que el arrendatario fuera morisco, aunque este extremo es pura elucubración y no tiene fundamento documental.

b) El morisco es arrendatario exclusivamente de tercias: el arrendamiento de alcabalas estuvo monopolizado por cristianos viejos; sólo figura en las relaciones un morisco, jabonero de profesión, arrendando la alcabala del jabón ralo en 1543. La actividad comercial (sobre todo el comercio regional y al por mayor) estuvo en manos de mercaderes cristianos, a los que interesaba controlar el impuesto que gravaba el tráfico comercial. En un marco europeo en que tan tajantemente se definía la frontera entre el pequeño y gran comercio, tanto en el plano económico como en el social (31), los moriscos ocuparon los estratos más bajos de la jerarquía mercantil. Pero protagonizaron en gran medida el pequeño comercio al detalle: existían en Almería multitud de

(29) Esta asimilación en el ámbito de las ciudades ya fue señalada por A. Domínguez Ortiz y Bernard Vincent en "Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría", *Revista de Occidente*, Madrid, 1978, págs. 43 y 44.

(30) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Apeo y Repartimiento de Almería y lugares anejos, Serie Sueltos.

(31) Molas Ribalta, P.: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*. Ediciones Cátedra, Madrid, 1985, pág. 47.

tiendecillas (32) de gente humilde, vendedores de cosillas que, como señala Julio Caro Baroja, no deberían diferenciarse mucho de los zocos de cualquier ciudad marroquí (33).

Pero, en realidad, las rentas procedentes de las alcabalas significan muy poco, pues la ciudad y sus arrabales eran francos del pago de ellas, excepto de las llamadas "rentas ordinarias" como ya se ha expuesto. Después de la expulsión de los moriscos dejó de cobrarse alcabala en todos los lugares de la tierra de Almería.

Lo que sí tenía un peso específico importante eran las rentas procedentes de las tercias, impuesto equivalente a los 2/9 de los diezmos eclesiásticos. Se hacía distinción entre tercias de cristianos nuevos y tercias de cristianos viejos, pues su participación era distinta. En una sociedad en que el elemento morisco suponía alrededor del 90 % del conjunto demográfico de la zona (34), la inmensa mayoría campesinos, estaba claro que la tributación de este colectivo a los diezmos eclesiásticos y, por ende, a las tercias reales, era muy superior a la de los cristianos, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Valor de las tercias de la ciudad de Almería y su tierra

Año	Tercias de cristianos nuevos	Tercias de cristianos viejos
1521	136.141 mrs.	16.808 mrs.
1543	247.613 mrs.	54.441 mrs.
1566	426.000 mrs.	97.579 mrs.
1567	562.215 mrs.	115.396 mrs.

Se comprende así el interés que debían tener los moriscos en controlar este impuesto. Los moriscos arriendan fundamentalmente las tercias de su colectivo y rara vez las de cristianos viejos, siendo en este caso rentas de lugares con muy escasa población cristiana y de reducido valor económico.

Esta importante presencia morisca en el arrendamiento de tercias se vio favorecida por el retraimiento que para los cristianos debió suponer lo arriesgado de la recolección de la renta, pues la emigración de moriscos "allende" era muy frecuente, huyendo a veces pueblos enteros a Berbería (35).

2.2. El grupo de los mercaderes

Constituye el grupo más numerosos de arrendatarios de rentas. Dos razones motivaban fuertemente a los comerciantes para acaparar estos arrendamientos: el interés especulativo del propio arriendo, del que podían obtener pingües beneficios, y el control que podían ejercer sobre las actividades comerciales en Almería. Esto último se pone bien de manifiesto en el arrendamiento de las alcabalas, impuesto "ad valorem" que gravaba el tráfico de ciertos productos, pues la ciudad, como ya se ha especificado, es franca de pagar alcabala de la mayoría de ellos.

Aunque la profesión de comerciante o mercader no se señala en las relaciones de tercias y alcabalas, es curioso contrastar los nombres que aparecen en ellas con los que

(32) El libro de Apeo y Repartimiento de Almería señala en 1572 la existencia en la ciudad de 51 tiendas (cantarerías, carpinterías, estererías...) de moriscos, tratándose muchas veces de casas-tienda; se concentraban en la calle de la Morería, sita en la parroquia de la Iglesia Mayor, en la calle de Santiago junto a la parroquia de su mismo nombre (actual calle de las Tiendas), y en la parroquia de San Pedro, donde se agrupaban las cantarerías.

(33) Caro Baroja, J.: *Los moriscos del Reino de Granada*. Edit. Istmo, Madrid, 1976, pág. 97.

(34) Vincent, B.: "La population de la region d'Almeria au XVIe siècle", en *Homenaje al Padre Tapia, I Encuentro de Cultura del Mediterráneo*, Almería, 1988, pág. 272.

(35) Cabrillana, N.: *op. cit.*, págs. 160-179.

cita Nicolás Cabrillana en el capítulo cuarto de su “Almería Morisca”, dedicado al comercio y basado en el estudio de los protocolos notariales de 1528 y 1529 (36); la coincidencia de nombres es extraordinaria: la mayoría de comerciantes que cita aparecen como arrendatarios de tercias y alcabalas en 1521, 1543, 1544 y 1545. Entre otros figuran los comerciantes Martín de Hariza, Alonso López, Pedro de Baena, Diego García, Juan de Pomares, Juan Román, etc. Estos comerciantes, todos ellos vecinos de la ciudad de Almería, forman parte de una mediana clase burguesa, de economía saneada, con una mentalidad ya netamente capitalista proyectada en el mundo de las finanzas, de la producción y del comercio: actúan como mercaderes de múltiples productos, controlando sobre todo el comercio de exportación e importación a nivel comarcal y regional (trigo, aceite, pescado, vino, productos textiles...); ejercen de banqueros-prestamistas a través sobre todo de los censos consignativos; a su vez son terratenientes que buscan en la posesión de la tierra no sólo un intento de ennoblecimiento, como es la práctica del momento, y un símbolo social de poder (la “traición de la burguesía” que hablara F. Braudel), sino una fuente de recursos agrarios que poder comerciar (tal es el caso del aceite).

No obstante lo expuesto, no se trata por supuesto de grandes hombres de negocios al estilo de los “fermier généraux” de Francia (37), sino simplemente de personas que cuentan con ciertos recursos económicos que intentan incrementar y, en su afán de lucro, arriendan rentas tanto de la Iglesia como de la Hacienda Real. Analizaremos cuatro casos concretos.

a) *Martín de Hariza*: Poseía diversas propiedades rústicas en Rioja y Pechina, cultivadas por moriscos, algunas bajo censo perpetuo; las de Pechina se dedicaban al cultivo del olivo, enfocado a la exportación de aceite. Fue prestamista de dinero, sobre todo a moriscos, hecho que a veces utilizó para asegurarse el cultivo o la cosecha de sus olivares (38). Era comerciante de productos de primera necesidad (aceite, trigo, cebada...). Debían tener, por tanto, una próspera economía que le permitía ser un buen arrendatario de impuestos, tanto reales como eclesiásticos: así en 1521 arrendó las tercias de cristianos viejos de la ciudad de Almería y su campo; como hombre de confianza de la Iglesia, arrendó en 1528 las tercias, el Excusado y los diezmos de Pechina, Benahadux y Alhambilla (39).

Martín de Hariza constituye, por tanto, un claro exponente de esa mediana clase burguesa almeriense más arriba descrita, que controla parte de la propiedad de la tierra, a la que intenta extraer el máximo rendimiento, controla el movimiento de capitales a través de censos consignativos y, en su afán de ganancia, arrienda rentas reales y eclesiásticas.

b) *Pedro de Baena*: Comerciante almeriense especializado en la compraventa del aceite de la Vega Baja del Río Andarax; así en 1529 compró 1.000 arrobas de aceite al mayordomo del Obispo de Almería. Su relación con el mundo de los impuestos fue múltiple, figurando en 1522 como receptor de las salinas de Cabo de Gata y de la costa de Dalías (40). En 1544 arrendó las tercias de cristianos nuevos de Tabernas y en 1545 las de cristianos nuevos de Pechina y Tabernas, comprometiéndose a pagar una importante suma de dinero.

(36) *Ibidem*, págs. 81-116.

(37) Durand, Y.: *Les fermiers généraux en France au XVIII siècle*, París, 1971, citado por Pere Molas en *La burguesía mercantil...*, pág. 28. Sobre las bases económicas de la clase burguesa, una de las cuales es el arrendamiento de impuestos, es interesante la síntesis planteada en esta última obra, págs. 19-33.

(38) Cabrillana, N.: *op. cit.*, pág. 119.

(39) *Ibidem*, pág. 197.

(40) *Ibidem*, págs. 93, 94, 95 y 104.

c) *Juan Román*: Aunque está relacionado con el comercio de la cebada (41), se trata de un mercader especializado en el comercio del ganado, de tal manera que durante muchos años tuvo en arrendamiento las tercias del medio diezmo del ganado forastero de los términos de la ciudad de Almería; así figura en las relaciones de arrendatarios de los años 1543, 1544, 1545 y 1546. Era propietario de un horno en Almería (42) y de tierras en Huércal y Alhadra la Baja (43). Es un caso curioso de monopolización de una renta específica, como la del ganado forastero, lo que debió proporcionarle en gran medida el control de la ganadería de la comarca, al menos de la que procedía de otras regiones.

d) *Diego de Moguer*: La actividad comercial de este personaje se desarrolló durante la gran depresión económica del último tercio del siglo XVI, de la que parece salir indemne. Fue uno de los más importantes arrendatarios de la época. En 1580 arrendó las tercias de la ciudad de Almería y su campo por 61.250 mrs. Su sólida posición económica le hizo acreedor de la confianza de la Iglesia que le concedió ese mismo año la recaudación de los diezmos (7/9) de la ciudad y su jurisdicción. Su buen talante financiero lo demuestra el que ganase en toda la renta de los 9/9 la apreciable suma de 60.000 mrs., de los que 12.000 correspondían a las tercias, siendo el único arrendatario que obtuvo beneficios en ese año. En el sombrío panorama económico de la época debió destacar este activo hombre de negocios, atento a todo aquello de lo que pudiera sacar beneficio, como la adjudicación que se hace en 1581 de 83 arrobas de aceite que se recogieron ese año de las tercias del aceite del Río de Almería y villa de Tabernas. La sólida posición económica que le reportaba la actividad comercial y arrendaticia hicieron de este personaje uno de los pocos almerienses catalogados como "ricos" en el vecindario confeccionado en 1587 (44).

2.3. Arrendatarios eclesiásticos

Por la propia dignidad del ministerio eclesiástico y por pertenecer a un estamento privilegiado, en teoría las personas eclesiásticas debían abstenerse de participar en negocios. Sin embargo, parece que no existió ninguna prohibición canónica taxativa al respecto, pues son muchos los clérigos almerienses que arrendaron tanto rentas reales como las suyas propias (45). No es frecuente que en los libros de rentas ni en las cartas de obligación de los arrendatarios figure su profesión o condición, pero siempre se señala expresamente la condición de clérigo, al igual que la de morisco, señal, como ya hemos apuntado, de que no eran muy ortodoxos estos arrendamientos.

En la intervención del clero en estos negocios hay que ver, junto al ánimo de lucro, una operación de control de una de sus principales fuentes económicas: los diezmos. Ningún clérigo es arrendatario de alcabalas, sino que todos figuran arrendando tercias y éstas, como sabemos, constituyen una parte de los diezmos eclesiásticos (2/9). Este control llegaba a ser total cuando los clérigos arrendaban todos los diezmos en su conjunto, es decir, los 2/9 de la Hacienda Real y los 7/9 de la Iglesia.

La extracción social de los clérigos arrendatarios es muy diversa, desde el alto clero capitular (prior, arcediano, racionero) hasta el bajo clero rural (curas párrocos, beneficiados).

Aunque la diócesis almeriense era reputada como una de las más pobres de España

(41) *Ibidem*, pág. 97.

(42) *Ibidem*, pág. 98.

(43) Archivo Histórico Provincial de Almería: Libro de Apeo y Repartimiento de Almería y lugares anejos.

(44) Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, leg. 38.

(45) Cabrillana, N.: *op. cit.*, pág. 195.

(46), existe entre su clero un grupo cuya posición económica fue holgada, convirtiéndose en grandes arrendatarios de impuestos. Un ejemplo muy ilustrativo lo constituye la participación del clero en los arrendamientos de tercias del año 1521: en esta fecha el Prior de la Iglesia de Almería Don Fernando de Ación arrendaba cinco miembros de tercias por un valor de 55.965 mrs., lo que le convertía en el mayor arrendatario de ese año (el 36,6 % de todas las tercias); el racionero Villacorta arrendó, a su vez, las tercias del partido de Almexixar (Enix, Felix y Vicar) por un precio de 17.001 mrs.; y Pedro Maldonado, beneficiado de la parroquia de San Juan de Almería, se adjudicaba las tercias de Huechar y Santa Fe por 2.991 mrs. Por cierto, este último clérigo se convertiría en un experto financiero, pues en 1528 el Obispo Don Diego de Villalán le encargó la Contaduría de Iglesias y será pieza clave de toda la reestructuración de la economía diocesana llevada a cabo por el obispo (47).

Es decir, en 1521 los eclesiásticos monopolizan el 50 % del valor de todas las tercias.

Caso interesante lo representan los curas o beneficiados de pueblos de la comarca que arriendan las tercias de sus propias parroquias. Así ocurre con el clérigo Francisco de las Heras, quien durante los años 1543, 1544 y 1545 tuvo en arrendamiento las tercias de Pechina y su partido, de donde es beneficiado. Otro tanto ocurre con Bartolomé Sánchez, beneficiado de Enix, Felix y Vicar. La intervención de estos clérigos paliaría el fraude en la percepción de diezmos, pues eran grandes conocedores de las haciendas de sus parroquias o beneficios.

Como ejemplo del control absoluto que a veces ejercían los eclesiásticos sobre tercias y diezmos destacamos el del clérigo almeriense Diego de Benevides, quien arrendó en 1579 los 2/9 (tercias) de todos los lugares y villas de la jurisdicción de Almería y los 7/9 pertenecientes a la Iglesia, en una cifra astronómica para la época que podemos calcular alrededor de 400.000 mrs. Caso parecido es el de Francisco de Quesada, clérigo que debía tener importantes intereses ganaderos, pues durante los años 1579, 1582 y 1584 arrendó las tercias del medio diezmo del ganado forastero junto con los 7/9 de la Iglesia, por un importe también muy elevado.

A modo de recapitulación, podemos afirmar, pues, que era frecuente la intervención de eclesiásticos en el arrendamiento de tercias y diezmos, clérigos que disponían de una situación económica saneada, equiparable en cierta medida a la de la burguesía comercial. Esta participación suponía un acto de control fiscal sobre la producción (que dieztaba), constituyéndose los arrendatarios eclesiásticos en agentes fiscales de su principal fuente de ingresos, los diezmos. Además, el monopolio que a veces ejercían sobre diezmos y tercias conjuntamente, y al ser éstas una parte detraíble de aquéllos, ponía a la Iglesia en situación ventajosa para controlar en su provecho todas las partes diezmales, pudiendo engrosar las suyas en perjuicio de la Hacienda Real.

2.4. Arrendatarios de profesiones liberales. Los militares

En la sociedad almeriense progresivamente ruralizada a lo largo del Quinientos, eran muy pocas las personas que ejercían profesiones liberales y raras, por tanto, los arrendatarios de rentas de tal condición. Después de contrastar documentación muy dispar sólo he podido confirmar la presencia de tres escribanos que arriendan impuestos, oficio precisamente para el que no era necesario el estudio en la Universidad (48). Son Juan Muñoz, arrendatario en 1521, Juan de la Trinidad, que lo es en 1545, y Pedro de Arroyal, en 1581. Los escribanos estuvieron ligados al mundo de los

(46) Domínguez Ortiz, A.: *Las clases privilegiadas...*, pág. 343; Ulloa, M.: *op. cit.*, pág. 641. La pobreza de la Iglesia almeriense después de la expulsión de los moriscos es destacada por B. Vincent y A. Domínguez Ortiz en su *Historia de los moriscos...*, pág. 206. H. Kamen aludirá a esta pobreza eclesiástica ya en el siglo XVII en su obra *La España de Carlos II*, Edit. Crítica, Barcelona, 1981, pág. 344.

(47) Cabrilla, N.: *op. cit.*, pág. 74.

(48) Molas Ribalta, P.: *op. cit.*, págs. 24 y 25.

impuestos (al margen del escribano de rentas) como fedatarios de las subastas y cartas de obligación de los arrendatarios. Ello les dio cierto conocimiento del sistema arrendaticio, pero participaron poco en él, y cuando lo hicieron fue por escaso valor económico. Aunque su profesión les otorgaba alguna preeminencia social, su posición económica fue más bien mediocre, lo que les impedía, junto a su condición de notarios, constituirse en grandes rentistas. Veamos dos ejemplos concretos:

a) *Juan de la Trinidad*: Escribano y jurado de la ciudad, hombre de influencia social pero de cortos recursos económicos, dependiendo éstos en gran medida de los moriscos, quienes le trabajaban unas pequeñas fincas que poseía en Gádor (49) y de los que obtenía algunas ganancias con empréstitos tanto en dinero como en especie. La expulsión de los moriscos le supuso la ruina económica, como a tantos otros almerienses, pues "...perdió mucha cantidad de maravedís que los moriscos del Río de Almería le deúan, quedó pobre y con neçesidad..." (50). El aprieto económico en que se vio fue tal que tuvo que solicitar y consiguió de Felipe II ser admitido él y sus hijos en la repoblación de Almería, obteniendo cuatro suertes (51). En 1570 logró quedarse con dos niños moriscos en administración (52), uno de los cuales defendería poco más tarde ser hijo natural del propio Juan de la Trinidad y de una morisca de Gador (53).

b) *Pedro de Arroyal*: Forma parte de la plaga de 11 escribanos que existían en la Almería de finales del siglo XVI, la mayoría de los cuales estaban emparentados entre sí. El y su hermano Alonso, escribano también, fueron objeto de duras críticas por los repobladores de la comarca almeriense a los que sometían a derechos abusivos (54). En ocasiones actuó como prestamista de dinero (55). Poseía tierras en El Marchal, pero a censo de Alonso Núñez de Valdivia, que eran cultivadas en aparcería. De su testamento, otorgado el 14 de diciembre de 1608, se desprende la parquedad de sus recursos económicos, pues de la relación de deudores y acreedores tiene un saldo negativo de 31,5 ducados (56).

A diferencia de esta escasa participación de personas de profesiones liberales, existió un grupo bien definido de arrendatarios de rentas reales entre los militares, cosa no de extrañar en una comarca que siendo "frontera de moros" poseía una elevada proporción de militares (57). Entre éstos destaco cuatro personajes:

a) *Diego de Barrientos el Mozo*: Era artillero de la alcazaba de Almería, cargo de cierto prestigio y remuneración (58). En 1566 arrendó las tercias de Almería y Huércal por un importe de 110.000 mrs.; el negocio debió salirle bien, pues al año siguiente arrendaba nuevamente las tercias de Rioja en 74.500 mrs. El elevado valor de estas rentas hace suponer que disponía de la suficiente fortuna como para hacer frente a tales rentas, parte de la cual la poseía en tierras (59).

(49) Libro de Apeo y Repartimiento de Gádor, Rioja y Quiciliana.

(50) Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 2.177.

(51) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Apeo y Repartimiento de Almería.

(52) Cabrillana, N.: "Posibles precedentes de la encomienda en el Reino de Granada", Symposium Hispanoamericano de Indigenismo Histórico, III, Valladolid, 1976, págs. 7 y 8; y Documentos notariales referentes a los moriscos, Universidad de Granada, 1978, pág. 89.

(53) Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 2.214.

(54) *Ibidem*, leg. 2.215.

(55) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Protocolos 123, fol. 122 v. a 123 v.

(56) *Ibidem*, libro de Protocolos 135, de Diego López de Badajoz.

(57) Según el vecindario de la ciudad de Almería efectuado en 1587 puede calcularse la "gente de guerra" en un 39 % de la población. Este vecindario se encuentra en el legajo 38 de la sección de Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas y ha sido parcialmente publicado por Bernard Vincent en "La population d'Almería...", págs. 287-288.

(58) Cabrillana, N.: *Almería Morisca*, ..., pág. 45.

(59) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Apeo y Repartimiento de Almería.

b) *Diego Martínez de Jerez*: Fue alférez y capitán en el presidio de Níjar. Natural de Cazorla, vino a Almería a raíz de la sublevación morisca. En Almería se le concedieron tres suertes de población (60), que debió trocarlas por otras en Níjar, pues en 1587 aparece relacionado en el vecindario de esta villa con 6 suertes de población y 40 colmenas (61).

En 1580, destinado en Almería, arrendó dos rentas de alcabalas y las tercias de Huércal, Pechina, Rioja y las del ganado forastero de Almería y sus términos, todo ello por la importante suma de 180.000 mrs. Mal le salió la aventura, pues se declaró perdedor en los arrendamientos. Lo mismo le ocurrirá en 1584, año en que arrendó las tercias de la villa de Níjar, al mando de cuya guarnición se encontraba ahora.

La desvinculación de la profesión de militar con el mundo de los negocios y, sobre todo, como veremos más tarde, el intento de asegurarse el abastecimiento alimentario del propio arrendatario y del colectivo a su cargo, explican el comportamiento de este militar, de otro modo incomprensible.

c) *Baltasar de Sotomayor*: Aunque no sabemos su rango, estaba encuadrado en la caballería asentada en la ciudad. En 1584 arrendó las tercias de la ciudad y su campo en unas circunstancias semejantes a Diego Martínez de Jerez. Tampoco debieron irle bien estos negocios, marchándose de la ciudad con la caballería que Felipe II desplazó de Almería a Portugal, pues “era hombre de a caballo”.

d) *Antonio Romero*: Natural de Salamanca, intervino también en la guerra de los moriscos; estuvo al mando del peligroso presidio de Felix, donde se encargó de su repoblación. En el Repartimiento de Almería fue beneficiado con seis suertes (62). En 1581 y 1582, en que vive en Almería quizá ya retirado, arrendó diversas tercias en unas cantidades muy elevadas y, víctima del engaño de un compañero con el que tenía arrendadas las rentas, sufrió cuantiosas pérdidas.

2.5. Arrendatarios terratenientes

Aunque la posesión de la tierra no fue patrimonio exclusivo de ningún grupo social y todos en mayor o menor medida participaron en ella, interesa estudiar aquí a un grupo de arrendatarios de rentas reales cuya vida se encontraba ligada fundamentalmente al beneficio de sus bienes rústicos. Sin embargo, no se trata de los grandes propietarios civiles de Almería, pues éstos, tanto por su condición nobiliaria como por la imposibilidad de hipotecar mayorazgos y vinculaciones, se mantuvieron al margen de estas operaciones. Se trata más bien de una especie de burguesía rural que obtenía en las rentas de la tierra su principal fuente de ingresos y que acaparaba en medianas y pequeñas propiedades buena parte del entorno agrario de la ciudad.

Las ventajas que los arrendamientos de rentas reportaba a estos propietarios eran evidentes: en primer lugar, conocían bien la situación de la producción, fincas, productos y dueños o trabajadores, con lo que podían controlar la producción y hacer rentable el arriendo; en segundo lugar, podían eludir fácilmente del fisco su propia producción, al convertirse ellos mismos en inspectores de su propia tributación. Prueba de que les iba bien el negocio, al menos hasta la gran crisis económica motivada por la guerra y expulsión de los moriscos, es que este grupo de arrendatarios terratenientes es muy numeroso y con frecuencia un solo propietario arrienda diversos partidos fiscales a la vez y durante varios años consecutivos. Entre los miembros de este grupo

(60) *Ibidem*.

(61) Archivo General de Simancas, Exp. de Hac., leg. 38.

(62) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Apeo...



señalamos los siguientes:

a) *Alonso de las Heras*: Poseía diversas propiedades en Huércal (63) y fue uno de los más importantes arrendatarios de tercias; así, en 1543, 1544 y 1545 monopolizó la mayor parte de las tercias de Almería y Valle Bajo del Andarax, por la elevada suma de 113.662 mrs.

b) *Juan de Hariza*: Uno de los grandes propietarios de olivares de la comarca, cultivo que como se dijo constituía, junto con la producción sedera, la mayor riqueza agrícola de la zona, y que originaba una importante exportación de aceite (64). Disponía, además, de viñedos en El Alquíán. De 1543 a 1545 tomó en arriendo seis miembros de tercias por una importante suma de dinero. Fue, también, arrendatario de rentas eclesiásticas (65).

c) *Gabriel de Vera*: Dueño de diversas fincas en El Alquíán y Viator (66). Entre 1566 y 1567 arrendó seis miembros de tercias por un importe de 58.816 mrs.

d) *Hernando de Ballesteros*: Alentado por las ganancias que le proporcionaron en 1579 las tercias de Almería y su campo, en 1581 volvió a arrendar las tercias de Huércal por un importe muy superior a lo que vino a recoger, pues fue víctima del sistema de pujas en el arriendo, con lo que perdió una gran cantidad de dinero; en 1584 le ocurrirá otro tanto en esta misma renta. Fue catalogado como "rico" en el vecindario de 1587 y llegó a ser regidor de Almería (67).

e) *Juan de Benavides*: Nos proporciona un buen ejemplo de cómo el negocio de la compraventa de fincas podía hacer rentable el arrendamiento de las alcabalas de las heredades. En 1584 Juan de Benavides arrendó la alcabala de las heredades de la jurisdicción de Almería, el mismo año que compró una hacienda en el Río de Almería al Doctor Carmona por 175 ducados; debió obtener tanto beneficio en este arrendamiento que se permitió el lujo de hacer suelta a dos compradores de fincas de 51 reales que dejó de cobrar de los derechos de alcabala.

f) *Juan López de Mestanza*: Prototipo del pequeño propietario que se aventura en el arrendamiento de rentas y sale malparado. Nuevo poblador de Almería (68), donde se le concede una suerte, arrendó las tercias de Rioja en 1581 y las de Pechina en 1582; víctima del fraude de su socio en la renta, perdió todo el arriendo siendo encarcelado durante más de un año.

g) *Francisco de Burgos Vivar*: También nuevo poblador de Almería, natural de Burgos (69). Poseía una suerte de población. En 1582 fue arrendatario de las alcabalas de las heredades, perdiendo dinero en ellas. Su situación económica fue bastante mediocre, pues en 1587 figura como "pobre" y más tarde tuvo que enrolarse en el ejército para poder subsistir, procedimiento por otro lado muy frecuente en la época.

(63) *Ibidem*.

(64) Cabrilla, N.: *Almería Morisca*,..., pág. 58.

(65) *Ibidem*, pág. 56.

(66) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Apeo...

(67) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Protocolos 135, fol. 35 r.

(68) Archivo Histórico Provincial de Almería, Libro de Apeo...

(69) *Ibidem*.

3. Aventuras y desventuras de los arrendatarios: ganancias y pérdidas; las malas compañías

3.1. *Ganancias y pérdidas*

Un aspecto importante relacionado con el mundo de los arrendamientos de rentas es el de los beneficios o pérdidas que en estos negocios obtenían los arrendatarios, cuestión de la que muy poco se sabe. Los grandes arrendatarios a nivel nacional o regional (los llamados "arrendadores mayores"), grandes banqueros y comerciantes, altos funcionarios y miembros del patriciado urbano, debieron amasar formidables fortunas en estas operaciones. La documentación que nos proporcionan los Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas permite hacernos una idea aproximada de las vicisitudes económicas de los pequeños arrendatarios locales, a través de las averiguaciones que se hacen en 1587 sobre el valor de tercias y alcabalas de los años anteriores; en ellas se especifica, entre otras cosas, quiénes fueron los arrendatarios y cuánto ganaron o perdieron. Pero hay que precisar que estos datos se refieren a los años comprendidos entre 1579 y 1584, período en que la comarca almeriense se debate en la profunda depresión demográfica y económica generada por la guerra y expulsión de los moriscos.

El caos económico del momento fue tal que la inmensa mayoría de los arrendatarios cosecharon pérdidas. Así, en 1580 se afirma que, salvo un arrendatario, todos perdieron: "paresçe que en estas rentas todos paresçe que perdieron según paresçe por las partidas, sólo Diego de Moguer que declaró y paresció por su quenta auer ganado doce mill maravedfs" (70).

Es aleccionador el siguiente dato: de 25 miembros de rentas en que se especifica si el arrendatario ha ganado o perdido, sólo el 32 % obtienen ganancias, mientras que el 68 % sufren pérdidas. Además, cuando hay ganancias, éstas suelen ser pequeñas, mientras que las pérdidas son bastante abultadas, de tal manera que mientras el promedio de ganancias supone sólo el 16,86 % del precio de la renta arrendada, las pérdidas constituyen el 45,2 %.

Es curioso observar cómo un arrendatario que tenía pérdidas durante un año seguía arrendando, a veces el mismo miembro de renta, al año siguiente, en que obtenía nuevas pérdidas: tal es el caso de Antonio Romero, quien, como ya hemos visto, arrendó en 1581 las tercias de la ciudad de Almería y su campo, perdiendo en ellas 38.960 mrs. (el 67,3 % del precio del arrendamiento); pese a este fracaso, al año siguiente volvió a arrendar la misma renta más las tercias de Huércal y su partido, cosechando un nuevo fracaso. Otro ejemplo nos lo proporciona el alférez Diego Martínez de Jerez, quien en 1580 arrendó seis rentas y en todas ellas perdió; cuatro años más tarde le ocurrió lo mismo con las tercias de la villa de Nijar. Otro tanto le pasó a Hernando de Ballesteros, quien en 1581 perdió mucho dinero en las tercias de Huércal, lo que no le resultó óbice para arrendar la misma renta en 1584, obteniendo nuevas pérdidas (10.486 mrs.).

Estas pérdidas consecutivas parecerían un hecho absurdo e incomprensible si no tuviéramos en cuenta las circunstancias en que se producen los arrendamientos: en primer lugar, y dentro del contexto del hundimiento económico del último tercio del Quinientos, son frecuentes las cosechas extraordinariamente malas, como la gravísima de 1584, con lo que evidentemente las tercias y diezmos que se extraían de la producción agraria quedaban visiblemente mermados (71); en segundo lugar, la mayoría de estos arrendatarios ejercen profesiones desvinculadas del mundo de los

(70) Archivo General de Simancas, Exp. de Hac., leg. 38.

(71) Existe abundante documentación sobre estas crisis cíclicas de malas cosechas en la Sección de la Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas, en parte estudiada por B. Vincent.

negocios (militares, religiosos...), afirmando algunos de ellos que no tienen ni libro ni cuenta ni razón de las rentas sino simplemente que se les remataron y las pagaron. Pero la verdadera explicación es otra: en una época y en una zona de extraordinaria pobreza, en que los productos de primera necesidad son escasos y muy caros, siempre al borde del hambre, el arrendamiento de las tercias equivalía a asegurarse la comida no sólo de una familia sino incluso de un colectivo; podemos afirmar por ello que el arrendamiento de rentas puede llegar a desempeñar en épocas de escasez una cierta función social. Veamos dos ejemplos: el clérigo Diego de Benavides arrendó en 1579 la mayoría de las tercias de la comarca almeriense así como los diezmos eclesiásticos y aunque perdió mucho dinero se aseguró el abastecimiento de trigo para su casa: "...y de trigo no cogió como doce fanegas y las metió en su casa para comer, y sólo vendió cebada..."; el alférez Diego Martínez de Jerez, al que ya vimos arrendando numerosas tercias en 1580, intentó asegurarse con ello el abastecimiento de la tropa a su mando y el suyo propio, jurando en 1587 "qué! no tiene libro y cuenta de lo que coxó ni se acuerda de nada porque como es hombre de guerra a cuyo cargo estuvo gente de guerra al tiempo que tomó los dos novenos, los tomó para pan a él y a su gente e como yba coxendo se lo comieron..."; con el mismo fin arrendó este militar en 1584 las tercias de Níjar, afirmando que fue "...por coxer algún pan para comer él e la gente de guerra questaba a su cargo en la dicha villa...".

A veces las pérdidas de algunos arrendatarios obedecen al fraude de que son objeto por parte del compañero con el que van asociados.

Respecto a las ganancias, ya hemos comentado que son escasas, pues escasa es también la producción. El hundimiento del sistema productivo se traducirá lógicamente en un hundimiento del sistema impositivo, de la recaudación: las tercias y alcabalas reflejan en las tres últimas décadas del siglo XVI la miseria de las tierras almerienses. Sin embargo, algunos arrendatarios supieron sacar provecho de la situación, como el comerciante Diego de Moguer que en 1580, año en que perdieron todos los arrendatarios, supo ganar 60.000 mrs. del arrendamiento de tercias y diezmos eclesiásticos, todo un record para la época; no es de extrañar que fuese calificado como uno de los pocos "ricos" de la ciudad en 1587. Las cantidades ganadas por otros arrendatarios fueron mucho más modestas, entre 300 y 4.000 mrs.

Aunque no fue frecuente, se dieron casos de especulación por reventa del arrendamiento o subarriendo, lo que otorgaba una limpia ganancia al arrendatario: tal ocurrió en 1581 con Pedro de Espinosa, hombre "rico" de la ciudad, que arrendó las tercias de la villa de Tabernas, a cuyos vecinos vendió los derechos del arriendo más 2.200 mrs. que le dieron de ganancia ("...después de tomada -la renta-, por ser hombre que no había de ir a coxella, los vecinos de Tabernas se la tomaron a tomar...").

3.2. Las malas compañías

Es frecuente que dos o tres personas se asocien para arrendar una o más rentas. Este asociacionismo, ya existente en la Edad Media (72), podía deberse a varias causas: así, mientras una persona actuaba de socio capitalista, tomando la renta como una inversión, el otro asociado se encargaba de la administración concreta y directa de la renta, su recaudación y contabilidad; otras veces se trataba de personas con escaso poder adquisitivo que se asociaban para adjudicarse las rentas.

En la Almería del siglo XVI se dio también este tipo de asociaciones, de las que sólo conocemos algunos casos, todos ellos referidos a fraudes entre socios. Analizaremos cuatro casos concretos.

a) Antonio Romero arrendó en 1582 las tercias de Almería y su campo y las de Huércal y su partido por un importe de 140.425 mrs.; tuvo de socio en estas dos rentas

(72) Martínez Carrillo, María de los Llanos: *op. cit.*, pág. 41.

a Antonio Ramírez, vecino de Almería, quien a su vez había arrendado las tercias de cuatro partidos fiscales. El encargado de recoger la renta fue Antonio Ramírez, que se marchó de la ciudad de Almería sin dar cuenta alguna a su socio, con lo que éste tuvo que pagar la renta sin haber percibido nada de ella.

Hay que precisar que las asociaciones se hacían en mancomún, de tal manera que las deudas de uno revertían en el otro.

b) Juan López de Mestanza tomó en arriendo en 1581 las tercias de Rioja y su partido junto con Juan Richarte, cerrajero, nuevo poblador de la ciudad, al igual que su socio, y natural de Valencia. Richarte recogió la renta y se marchó de la ciudad con lo ganado. Juan López, que debía ser insolvente, fue encarcelado durante más de doce meses hasta que pagó la renta. Pero este fraude no le sirvió de escarmiento, pues al año siguiente arrendó nuevamente las tercias de Pechina y su partido asociado con Juan Fernández, quien recogió el producto de la renta y con él se marchó a la ciudad de Valencia, donde se hizo fraile, muy probablemente para huir del quebranto del negocio, refugiándose en la inmunidad eclesiástica (73).

c) Pedro de Arroyal arrendó las tercias de Pechina y su partido en 1581 junto a Pedro de Espinosa y Alonso Barroso; éste último recogió la renta, de la que obtuvo 2.748 mrs. de ganancia, y no dio cuenta alguna a sus socios.

d) Francisco Ferroche, nuevo poblador de Almería, había arrendado las tercias de la villa de Níjar en 1582 y concertó con Diego de Barrientos, capitán en dicha villa, que recogiera éste la renta. Diego se marchó a un nuevo destino militar llevándose consigo el producto de la renta. Francisco Ferroche debió hacer frente al pago del arrendamiento sin haber recaudado nada.

Llama la atención los numerosos casos de fugas de arrendatarios, unas veces por apropiarse de la recaudación sin entregarla al receptor, poniendo en grave aprieto a su socio; otras, las más, por no poder hacer frente a las pérdidas que sufren en los arrendamientos.

Por último, podemos intuir que no debió faltar en la actuación de estas malas compañías una fuerte dosis de la picaresca que tanto impregnaba a la sociedad española de la época.

(73) Domínguez Ortiz, A.: *Las clases privilegiadas...*, págs. 204 y 205.